

# **República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional** 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

#### Informe

	•	
	11mara.	
Τ.	úmero:	

**Referencia:** Expedeinte N°: 1749527/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 402/18 (RESOL-2018-402-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 y 2 Vta. del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 291/18.



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, se reúnen la FEDERACION DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA por una parte, representada por los señores DANIEL YOFRA, ADRIAN DAVALOS, EDUARDO LABRA, MIGUEL FERREYRA, EZEQUIEL ROLDÁN Y JUAN PARODI, asistidos por los Dres. MATIAS CREMONTE Y CARLOS D. ZAMBONI SIRI; y por la otra parte la CAMARA DE LA INDUSTRIA ACEITERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA —CIARA- Y la CAMARA INDUSTRIAL DE ACEITES VEGETALES DE CORDOBA —CIAVEC-, representada por el Dr. MARTIN BRINDICI, y la CAMARA ARGENTINA DE BIOCOMBUSTIBLES —CARBIO- representada por el Ing. VICTOR CASTRO, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Se establece el pago de una suma no remunerativa extraordinaria por única vez de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS (\$ 21.500) para todos los trabajadores que laboran encuadrados bajo el CCT 420/05 a liquidar en el mes de enero de 2017. Durante el mes de diciembre de 2016 se abonará como anticipo la suma de \$ 13.700 (pesos trece mil setecientos), y el saldo de \$ 7.800 (pesos siete mil ochocientos) durante el mes de enero de 2017.

SEGUNDA: Serán acreedores de esta suma extraordinaria los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación personal del CCT 420/05 que hayan ingresado a trabajar antes del 30 de septiembre de 2016. Aquellos trabajadores que hayan ingresado entre el 1º de octubre y el 30 de noviembre de 2016, percibirán la suma de \$ 6.885 (pesos seis mil ochocientos ochenta y cinco).

TERCERA: En caso de que el Gobierno Nacional y/o Provincial disponga el pago obligatorio de una suma extraordinaria por cualquier motivo o concepto, el pago aquí acordado será absorbido por aquélla. En caso de que la suma sea mayor a la aquí acordada, las empresas deberán abonar la diferencia existente.

CUARTA: La CIARA manifiesta que las siguientes asociadas: AFA, Tanoni, Buyatti y OMHSA se han opuesto expresamente a la negociación de la

presente suma a nivel nacional, es decir Cámara – Federación, promoviendo la negociación por empresa. Ello en virtud de la situación particular que las mismas presentan, respecto de sus economías regionales y el paulatino agravamiento de la actividad, atento a que poseen establecimientos de escala menor y ubicaciones geográficas más alejadas de la zona portuaria, con el consecuente aumento de costos de flete, cuyo tratamiento diferencial se ha propuesto en distintas negociaciones de actividad.

QUINTA: La Federación manifiesta que toma conocimiento de lo manifestado unilateralmente por la CIARA precedentemente, y sin que ello implique reconocimiento alguno, lo comunicará a los sindicatos adheridos, a los efectos que estimen corresponder.

**SEXTA:** Las partes se comprometen hasta el 31/3/2017 a mantener la paz social.

**SEPTIMA:** Las partes solicitarán la homologación de la presente ante la autoridad de aplicación, esto es, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Leída la presente es firmada de conformidad en el número de siete (7) ejemplares de idéntico tenor.

PARTE EMPRESARIA

PARTE GREMIAL

SUBSEDRETARIA DE RELACIONES LABORALES
M.T.E.YS.S.

ENTRADA SALIDA

Fecha:

2

from the



### Expediente Nº 1.749.527/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de 2017, siendo las 15:00 horas, comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por ante el Señor Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, Dr. Pablo Marcelo Greco, por la CAMARA INDUSTRIAL DE ACEITES VEGETALES DE CORDOBA (CIAVEC) por el Dr. Manuel Francisco ROCCA, en carácter de apoderado.

Abierto el acto por el actuante en cumplimiento de lo establecido en fojas 89/90, la parte empresaria acompaña copia certificada de Estatuto social Designación de Autoridades, y Poder y asimismo, ratifica la totalidad del acuerdo obrante en fs. 2 y 2 vta, solicitando su oportuna homologación.

Con lo que no siendo para más a las 15,30 horas, se cierra el acto labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE EMPRESARIA

Dr. PABLO MARCELO GRECO Secretario de Conciliación Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.

D.N.R.T. - MTE y SS





#### **EXPEDIENTE Nº 1.749.527/16.-**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de marzo del año 2017, siendo las 10,30 horas, comparece en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, Dr. Pablo Marcelo GRECO por la CÁMARA DE LA INDUSTRIA ACEITERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CIARA) CÁMARA DE LA INDUSTRIA ACEITERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CIARA) y la CÁMARA DE ACEITES VEGETALES DE CÓRDOBA el Dr. Martín BRINDICI en carácter de apoderado Y Miembro de la Comisión Negociadora.

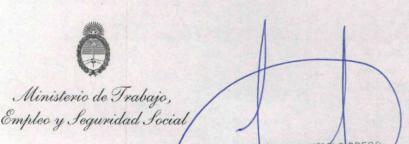
Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, cedida la palabra a la parte empresaria presente ésta manifiesta que RATIFICA en un todo el ACUERDO obrante a fs. 2/2vta., solicitando su respectiva HOMOLOGACIÓN.

Por su parte, acompaña a las actuaciones Copia del Estatuto de la Camara, Capia de Acta de Distribución de Cargos Vigente, Nómina de los miembros que integrarán la Comisión Negociadora y copia de poder conforme se solicitase oportunamente.

Con lo que no siendo para más, se cierra el acto, siendo las 11,00 hs., labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante la actuante que certifica.

PARTE EMPRESARIA

r. PABLO MARCELO GRECO Secretario de Conciliación Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C. D.N.R.T. - MTE y SS



"2017.- Año de las Energias Renovables"

PARAO MARCELO GRECO Secretario de Conciliación Pepto. R.L. Nº 1 - D.N.C. D.N.B.T. - MTE y SS

EXPEDIENTE Nº 1.749.527/16.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de febrero del año 2017, siendo las 15,30 horas, comparece en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, Dr. Pablo Marcelo GRECO por la CÁMARA ARGENTINA DE BIOCOMBUSTIBLES (CARBIO) el Sr. Víctor Alejandro CASTRO en carácter de apoderado Y Miembro de la Comisión Negociadora.

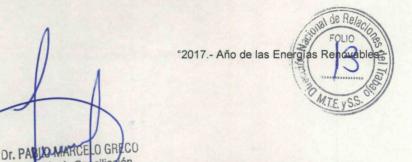
Declarado abierto el acto por la funcionaria **actuante**, cedida la palabra a la **parte empresaria presente** ésta manifiesta que RATIFICA en un todo el ACUERDO obrante a fs. 2/2vta., solicitando su respectiva HOMOLOGACIÓN.

Por su parte, acompaña a las actuaciones Copia del Estatuto de la Camara, Copia de Acta de Distribución de Cargos Vigente, Nómina de los miembros que integrarán la Comisión Negociadora y copia de poder suficiente conforme se solicitase oportunamente.

Con lo que no siendo para más, se cierra el acto, siendo las 16,00 hs., labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante la actuante que certifica.

PARTE EMPRESARIA





EXPEDIENTE Nº 1.749.527/16.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de febrero del año 2017, siendo las 16 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, Dr. Pablo Marcelo GRECO por la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO DESMOTADORES DE ALGODÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA los Sres. Daniel Alberto YOFRA (M.I. Nº 18.426.599) en carácter de Secretario General junto a la Dra, María Paula LOZANO (M.I. Nº 23.703.884) y Matías CREMONTE ambos en carácter de asistentes letrados y apoderados.

Secretario de Conciliación Deplo, R.L. Nº 1 - B.N.C.

Declarado abierto el acto por la funcionaria **actuante**, cedida la palabra a la **parte sindical** ésta manifiesta que RATIFICA en un todo el ACUERDO obrante a fs. 2/2vta., solicitando su respectiva HOMOLOGACIÓN.

Por su parte, se designan como miembros que integrarán la Comisión Negociadora a los Sres. Daniel Alberto YOFRA (M.I. Nº 18.426.599), Adrián DAVALOS (M.I. Nº 22.040.473), Ezequiel ROLDAN (M.I. Nº 28.879.927), Eduardo LABRA (M.I. Nº 10.382.258), Miguel FERREYRA (M.I. Nº 26.508.578), y Juan PARODI (M.I. Nº 14.137.351), y como asesores técnicos a los Dres. María Paula LOZANO (M.I. Nº 23.703.884).Matías CREMONTE (M.I. Nº 23.546.304 y Carlos Duilio ZAMBONI SIRI (M.I. Nº 18.812.719).

Asimismo, la parte manifiesta que en la actividad no se desempeñan el mínimo de trabajadoras, por lo que se exceptúa del cumplimiento con lo dispuesto con la Ley Nº 25.674.

Con lo que no siendo para más, se cierra el acto, siendo las 16,30 hs., labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante la actuante que certifica.

PARTE SINDICAL



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

## Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

<b>TA</b> 1	r /			
		m	er	Λ•
1.4	ш	111	CI	v.

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 402/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.